



## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 2681/2015**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Rumania.**

Bs. As., 01/12/2015

VISTO el Expediente N° 36.142/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de RUMANIA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Felipe Guillermo ALVAREZ DE TOLEDO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en RUMANIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Felipe Guillermo ALVAREZ DE TOLEDO (D.N.I. N° 11.357.403).

Art. 2° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión



encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

**Fecha de publicación:** 04/12/2015

